

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de junio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 21 de junio de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 263611. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1722

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT:860.002.180-7
notificaciones@segurosbolivar.com

APODERADO: DORIS CASTRO VALLEJO C.C.31.294.426
puertaycastro@puertaycastro.com

DEMANDADO: JUAN CAMILO MUÑOZ LOPEZ C.C.1.053.786.518
Juancamulo88@gmail.com

MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ CARDONA C.C.30.286.512
María.lopez.cardona@gmail.com

RADICACION: 2021-00505-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN CAMILO MUÑOZ LOPEZ Y MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ CARDONA**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio; 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada **JUAN CAMILO MUÑOZ LOPEZ Y MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ CARDONA**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000) correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de marzo de 2020.

1.1.-Por la suma de TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

2.- Por la suma de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000) correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de abril de 2020.

2.1- Por la suma de TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

3.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de mayo de 2020.

3.1- Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

4.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de junio de 2020.

4.1- Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020.

5.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de julio de 2020.

5.1- Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020.

6.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de agosto de 2020.

6.1- Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020.

7.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

7.1- Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

8.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de octubre de 2020.

8.1- Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

9.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

9.1- Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.

10.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

10.1-Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

11.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de enero de 2021.

11.1-Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021.

12.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de febrero de 2021.

12.1-Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021.

13.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de marzo de 2021.

13.1-Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

14.- Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.335.000)** correspondiente al saldo del canon del arrendamiento del mes de abril de 2021.

14.1-Por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021.

15. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: - NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **DORIS CASTRO VALLEJO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.31.294.426, y portador de la T.P. No. 24.857 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 400756

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DORIS CASTRO VALLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **31294426** y la tarjeta de abogado (a) No. **24857**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6721ed42d1dc12dc774f026920497f9bcb6c5dbd22935e9e09fe2e98ed92d98**

Documento generado en 28/06/2021 02:46:21 PM